



MENDOZA, 16 MAYO 2017

VISTO:

El Expediente CUY:00221921/2016, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Facultad y la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 366/2017-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene como objeto implementar, en forma conjunta, líneas de trabajo de investigación, desarrollo, innovación, investigación de translación, actividades de docencia de grado, formación de posgrado y actividades de extensión mediante un servicio de atención al paciente donde se incorpora la alta complejidad y el trato humanitario.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1646/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en la Ordenanza N°47/08-C.S. y el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 14 de diciembre de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ciencias Médicas y la FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR (FUESMEN), en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 366/2017-C.S., el cual tiene como objeto implementar, en forma conjunta, líneas de trabajo de investigación, desarrollo, innovación, investigación de translación, actividades de docencia de grado, formación de posgrado y actividades de extensión mediante un servicio de atención al paciente donde se incorpora la alta complejidad y el trato humanitario, cuyo texto obra en el Anexo I que consta de SEIS (6) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 367

RBell



ANEXO I

-1-

**ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS (FCM) y LA
FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR (FUESMEN)
ACTIVIDADES EN EL AREA DE LAS NEUROCIENCIAS**

Entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en el Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, República Argentina por una parte, representada en este acto por el señor **Decano, Dr. Pedro Eliseo Esteves**, en adelante la Facultad y la Fundación Escuela de Medicina Nuclear, en adelante FUESMEN, con domicilio en calle Garibaldi N° 405 de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada en este acto por su **Gerente General, Dr. Valentín Ugarte**; convienen celebrar el presente Acuerdo Específico, sujeto a las siguientes cláusulas sin perjuicio de los convenios particulares y específicos que se desarrollarán para cada actividad:

CLÁUSULA ANTECEDENTE

Que desde 1991, la Fundación Escuela de Medicina Nuclear representa una alternativa organizacional, resultado de la voluntad política de la Comisión Nacional de Energía Atómica, la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, con la finalidad de volcar en ella lo mejor de la experiencia científica y tecnológica de cada una de las instituciones fundadoras, brindando respuesta a la necesidad regional de un efector de alta complejidad en el campo de la Medicina Nuclear;

Que la auto gestión de la institución, basada en la inescindible unión de la asistencia, la investigación y la docencia, ha permitido la concreción de relevantes objetivos en lo asistencial y científico, ubicándola como modelo de gestión sanitaria, investigación y docencia en la Provincia, la región y referente destacado en el plano nacional e internacional;

Que es necesario dar especial atención al fortalecimiento de la cooperación institucional, como mecanismo de racionalización de los recursos

Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES
DECANO



ANEXO I

-2-

en la generación y aplicación de tecnologías innovadoras a mejorar la calidad de patologías de gran incidencia para el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

Considerando que las patologías del Sistema Nervioso tienen una muy alta incidencia en la población, tanto de niños como adultos, con una alta mortalidad y mayor morbilidad, traducida en muchos casos por incapacidad total y permanente, todas susceptibles de ser diagnosticadas y tratadas con terapias específicas.

Que el avance en el diagnóstico y tratamiento de estas enfermedades están en continuo desarrollo, y mejor llevadas a cabo alrededor del mundo por Instituciones que pueden coordinar esfuerzos profesionales, las nuevas herramientas que ofrecen las imágenes digitales estructurales y metabólicas o funcionales que, operando en equipos multi e interdisciplinarios, solucionan este tipo de patologías con excelencia médica y con la mejor relación costo/beneficio para el paciente y la sociedad.

En el entendimiento que, tanto en el campo de la Medicina Nuclear como en el de las Neurociencias Clínicas, particularmente Neurocirugía Funcional y Neuromodulación, el recurso humano altamente capacitado (acompañado de tecnología de punta) se asocia con eficacia en el procedimiento y mejores resultados en el tratamiento, las partes deciden aunar esfuerzos tomando a su cargo el desarrollo de nuevas áreas de aplicación.

Los procesos de colaboración que se establecen al efecto, permiten el enriquecimiento mutuo que deviene del intercambio de experiencias previas entre dichas instituciones que han dedicado sus esfuerzos desde hace tiempo, a la investigación, información, desarrollo y aplicación de tecnologías innovadoras en el campo de las Neurociencias.

ARTÍCULO 1- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto implementar líneas de trabajo de investigación, desarrollo, innovación, investigación de translación, docencia de

Prof. Dr. Pedro Pablo ESTEBES
DECANO

RECTORADO



ANEXO I

-3-

grado y posgrado de la carrera de medicina y afines, actividades de extensión (servicio de atención al paciente).

ARTÍCULO 2. Ejes Estratégicos.

Sin perjuicio de los acuerdos específicos que a tal efecto se van a suscribir, los ejes estratégicos para las actividades iniciales son:

1. Enfermedades neurodegenerativas.
2. Epilepsias.
3. Enfermedades neuropsiquiátricas.
4. Tumores del sistema nervioso central y periférico

La enumeración que antecede no es exhaustiva y las partes podrán incorporar otras áreas de trabajo según se desarrollen los objetivos del presente.

ARTÍCULO 3.- Implementación.

Se implementarán, de acuerdo a la necesidad, espacios de trabajo o consultorios clínicos, adecuados al trabajo a realizar en las distintas instituciones, con el propósito de brindar atención a pacientes, tanto de primera como segunda opinión, en áreas críticas altamente especializadas, dando un soporte propicio basado en la combinación de las especialidades de neurología, neurocirugía, psiquiatría, diagnósticos electroencefalográficos, por imágenes convencionales, funcionales o metabólicas.

Para el cumplimiento de los fines enunciados, se utilizará el laboratorio de Biotecnología en Neurociencias: interdisciplinario entre la medicina, ingeniería e informática, diagnóstico por imágenes, con utilización de tecnología de avanzada aplicada al tratamiento médico específico, quirúrgico, y rehabilitación de patologías neurológicas. Soporte tecnológico a quirófanos digitales ("inteligentes" o "híbridos") polivalentes. Desarrollo de aplicaciones 3D para entrenamiento y aprendizaje adaptado. Impacto de las tecnologías en las funciones cerebrales y oncogénesis.

[Handwritten signatures and stamps]

Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES
DECANO





ANEXO I

-4-

ARTÍCULO 4.- Acciones Conjuntas a Desarrollar.

La cooperación acordada en el marco del Objeto previsto en la Cláusula primera, podrá ser efectuada a través de cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) Cooperación en educación de grado y posgrado en Ciencias de la Salud, (Medicina, Enfermería y Técnicos Asistenciales en todas las modalidades pertinentes al presente acuerdo);
- b) cooperación en capacitación de personal científico y técnico por personal especializado de LAS PARTES.
- c) intercambio y consultas recíprocas entre expertos, científicos, técnicos y conferenciantes;
- d) creación de grupos de trabajo conjuntos para estudios específicos y proyectos sobre investigación científica y desarrollo tecnológico;
- f) planificación, creación, desarrollo y operación conjunta de Servicios Asistenciales propios del área;
- g) otras formas de vinculación y/o participación acordadas entre las Partes y receptadas por el derecho argentino, las que serán instrumentadas por escrito.

ARTÍCULO 5.- Actas Acuerdo Complementarias.

La cooperación será instrumentada, de ser necesario, por nuevos acuerdos o Actas Acuerdo Complementarias, las que quedarán sujetas a este Acta Acuerdo en todos los aspectos no contemplados en las mismas y cuyos términos y condiciones adicionales, serán determinados por escrito entre LAS PARTES en cada caso. En ellas se preverá al menos, los responsables por cada parte, el periodo estimado de inicio/conclusión de la actividad, los fondos necesarios durante el plazo del proyecto, el personal afectado por cada institución y demás condiciones que aseguren su efectiva ejecución.

ARTÍCULO 6.- Coordinación del Proyecto

A los efectos mencionados en el presente artículo, y visto la incumbencia y experiencia en las áreas involucradas, se procede a designar como "coordinadores" por cada una de las partes a un representante del Departamento de Neurociencias de la FCM de la UNCUIYO y un representante

RECTORADO
<i>[Handwritten signature]</i>



ANEXO I

-5-

a cargo de neuroimágenes metabólicas por la FUESMEN, cargo que se renovará cada dos años, siendo los primeros los siguientes profesionales: por la Facultad de Ciencias Médicas, la Prof. a cargo del Área de Neurología Clínica y Quirúrgica, Dra. Laura RODRIGUEZ de VIÑAS, D.N.I. N° 12.518.032, por FUESMEN el Dr. Manuel GUIRAO, D.N.I N° 14.174.752. Las personas designadas tendrán a su cargo las tareas de promoción, coordinación de los proyectos y actividades, la presentación y suscripción de las Actas Complementarias y serán responsables directos ante la superioridad de cada institución firmante.

ARTÍCULO 7.- Gastos.

Cada proyecto surgido de este Acuerdo contará con recursos a pactar en cada caso, los cuales se determinarán en el Acta Acuerdo Complementaria que se suscriba oportunamente de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera.

ARTÍCULO 8.- No Exclusividad.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la celebración del presente Acuerdo, no impide a las firmantes a realizar acuerdos similares y por el mismo objeto con otras entidades.

ARTÍCULO 9.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su ratificación por las autoridades competentes y tendrá vigencia mientras dure el Convenio Marco, salvo que una de LAS PARTES lo denuncie por medio fehaciente seis (6) meses antes de la expiración del periodo de vigencia. La denuncia de este Acuerdo no afectará los programas ni las actividades en ejecución, salvo que LAS PARTES convengan expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 10.- Domicilios Especiales.

LAS PARTES fijan domicilios especiales a todos los efectos derivados del presente Acuerdo y de las Actas Acuerdos Complementarias que en su marco se celebren conforme lo establece el Artículo 2, en los que figuran en el

Prof. Dr. Pedro Plisoo ESTEVES
DECANO





ANEXO I

-6-

acápites; en los que se considerarán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

ARTÍCULO 11.- Jurisdicción.

En caso de controversia, las partes se someterán en forma voluntaria a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza, renunciando en forma expresa y definitiva al Fuero Provincial.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de Mendoza, a los días del mes de de 2016, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y un solo efecto.


Gerente General
FUNDACION ESC DE MEDICINA NUCLEAR
Dr. Valentín UGARTE

Fecha:


Decano
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Dr. Pedro E. ESTEVES
Prof. Dr. Pedro Ezequiel ESTEVES
DECANO

Fecha:


Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

